Proyecto de Ley N° 2415/2017-CR





El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la Congresista de la República **LOURDES ALCORTA SUERO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política de Perú y conforme al Artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE ESTABLECE LA PENA DE CADENA PERPERTUA PARA EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE CATORCE AÑOS DE EDAD

Artículo único: Modificase el Artículo 173° del Código Penal en los siguientes términos:

"Artículo 173. Violación sexual de menor de catorce años de edad

El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad **de catorce años**, será reprimido con la pena de cadena perpetua "

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas todas las normas legales que se opongan a la presente Ley.

87442/ATD



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

LOURDES ALCORTA SUERO

Congresista de la República

vaniel Salaverry Villa

Portavoz

Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Orden Post

DOCO COOL

F. VILLAVICENCEO

BANINA

Según la cons	de TEBRERO del 2018.
Artículo 77º d	er Reglamento del Congreso de
	se la Proposición Nº 2715 para
estudio y di	ctamen, a la (s) Comisión (es) o A Y DE DECHOS HUMANOS
005-00	T DE DECTION HAMBOON
,	
	//
	JOSÉ F. CENASCO PIEDRA
	Oficial Mayor
	CONGRESO DE LA REPÚBLICA
	CONGRESO DE LA REPUBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los casos de violación sexual a nuestro menores no solo viene remeciendo a la sociedad peruana, es por ello que el año 2006 presente el proyecto de ley N° 164/2006-CR en el que propuse aplicar la pena de muerte para el delito de violación sexual de menor de edad . Hoy ante los hechos execrables cometidos por sujetos desalmados, me lleva a replantear el enfoque del Código Penal para este delito.

El artículo 173 establece que si la violación sexual la víctima es menor de diez años la pena será de cadena perpetua, y si la victima tiene entre diez y menos de catorce la pena será no menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco años. Sin embargo para este último supuesto se establece cadena perpetua si el agente tiene cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza. Una distinción que se hace de por sí innecesaria. Porque cualquier victimario destruye la vida de un menor de edad quitándole la posibilidad de un futuro libre de traumas psicológicos y físicos merece podrirse en la cárcel.

Por ello también, es incensario el artículo 173-A establece "Sí los actos previstos en los incisos 2 y 3 del artículo anterior causan la muerte de la víctima o le producen lesión grave, y el agente pudo prever este resultado o si procedió con crueldad, la pena serpa de cadena perpetua" (subrayado propio). Es increíble que nuestro Código señale que si la violación sexual produce lesión grave y el agente pudo prever el resultado ¿Quitarle su inocencia no es suficiente? O sea damos espacio para que el victimario cometa el delito y tener la posibilidad de prever el resultado y no matarlo pero si dejar al menor muerto en vida.

La inocencia de los niños, quienes son el futuro de nuestro país no puede tener perdón de ninguna clase. No podemos ser una sociedad contemplativa



que no reaccione contra estos agresores que nos vienen dañando y así ponen en riesgo la salud mental de nuestra sociedad, porque los niños vejados y sin soporte real de su familia y la sociedad no tienen un futuro promisorio. En ese sentido se señala "Fernández (2009) en su investigación Autopercepción y Relaciones Interpersonales en un grupo de Mujeres Víctimas de Violación Sexual a través del Psicodiagnóstico de Rorschach, encontró que había diferencias altamente significativas entre las mujeres víctimas de la violación sexual y el grupo comparativo encontrándose índices de depresión, diferencias de la forma de procesar información y manejo de estrés, sintomatología que la conducirá a la indefensión y la estigmatización social".

TABLA III: Principales consecuencias a corto plazo del abuso sexual en niños y adolescentes [19].

lipos de efectos	Síntomas	Período evolutivo
No.	- Problemas de sueño (pesadillas)	infancia y adolescencia
Fisicos	- Cambios en los hábitos de comida	infancia y adolescencia
	- Pérdida del control de esfinteres	infancia
	- Consumo de drogas o alcohol	adolescencia
	- Huidas del hogar	adolescencia
Conductuales	- Conductas autolesivas o suicidas	adolescencia
	- Hiperactividad	infancia
	- Bajo rendimiento académico	infancia y adolescencia
	- Miedo generalizado	infancia
	- Hostilidad y agresividad	infancia y adolescencia
	- Culpa y vergüenza	infancia y adolescencia
	- Depresión	infancia y adolescencia
	- Ansiedad	infancia y adolescencia
Emocionales	- Baja autoestima y sentimientos de estigmatización	infancia y adolescencia
	- Rechazo del propio cuerpo	infancia y adolescencia
	- Desconfianza y rencor nacia los adultos	infancia y adolescencia
	- Trastorno de estrés postraumático	infancia y adolescencia
	- Conocimiento sexual precoz o inapropiado para su edad	infancia y adolescencia
Sexuales	- Masturbación compulsiva	infancia y adolescencia
Sexuales	- Excesiva curiosidad sexual	infancia y adolescencia
	- Conductas exhibicionistas	infancia
	- Problemas de identidad sexual	adolescencia
	- Déficit en habilidades sociales	infancia
Sociales	- Retraimiento social	infancia y adolescencia
	- Conductas antisociales	adolescencia

¹ http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/psicologia/2015_1/Rosario_Giron.pdf

² http://scielo.isciii.es/pdf/cmf/n43-44/06.pdf

4



TABLA IV: Principales secuelas psicológicas en víctimas adultas de abuso sexual en la infancia [19]].

Tipos de secuelas	Síntomas
	- Dolores crónicos generales
	- Hipocondria y trastornos de somatización
Físicas	- Alteraciones del sueño (pesadillas)
	- Problemas gastrointestinales
	- Desórdenes alimenticios, especialmente bulimia
	- Intentos de suicidio
Conductuales	- Consumo de drogas y/o alcohol
	- Trastorno disociativo de identidad (personalidad múltiple)
	- Depresión
	- Ansiedad
	- Baja autoestima
Emocionales	- Estrés postraumático
Emocionares	- Trastornos de personalidad
	- Desconfianza y miedo de los hombres
	- Dificultad para expresar o recibir sentimientos de
	ternura y de intimidad
	- Fobias o aversiones sexuales
	- Falta de satisfacción sexual
Sexuales	- Alteraciones en la motivación sexual
ocxuo.cs	- Trastornos de la activación sexual y del orgasmo
	- Creencia de ser valorada por los demás únicamente por
	el sexo
	- Problemas en las relaciones interpersonales
Sociales	- Aislamiento
	- Dificultades en la educación de los hijos

3

Según cifras de la **Policía Nacional del Perú**, durante el 2016, se reportaron **3.194 denuncias** por **violación sexual** a niñas y adolescentes; lo que implica que cada día 9 niñas y adolescentes fueron violentadas sexualmente¹⁴

	VIOLACIÓN	SEXUAL MENORES	L MENORES DE 5 AÑOS	
2014	2015	2016	2017	
337	364	426	509	

Fuente: MMPV

³ http://scielo.isciii.es/pdf/cmf/n43-44/06.pdf

 $^{^4}$ http://larepublica.pe/sociedad/1111099-en-el-peru-cada-dia-9-ninas-y-adolescentes-sufren-de-violencia-sexual



2014	VIOLACIÓN SEXUAL MENORES DE 6-11 AÑOS		
	2015	2016	2017
1,514	1,747	1,984	2,078

Fuente: MMPV

2014	VIOLACIÓN SEXUAL MENORES DE 12-17 AÑOS		
	2015	2016	2017
2,630	2,813	3,492	4,006

Fuente: MMPV

Como se podrá apreciar, las cifras cada año van en aumento y estás solo registras aquellas que llegan a ser denunciadas. Según las cifras registradas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el año 2017, los casos de violación sexual tienen mayor incidencia en las regiones de Lima 1299, Junín 386, Cusco 261, La Libertad 254, Arequipa 245, Huánuco 191.

ACUERDO NACIONAL

Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y la seguridad ciudadana.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Proteger a los menores de edad.

ANALISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGIDLACION NACIONAL

El presente proyecto de ley se limita a modificar el Artículo 173 del Código Penal.